



Cartagena de Indias D. T. y C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13-001-33-33-005-2019-00193-00
Demandante	SURTICOM Ltda
Demandado	Distrito de Cartagena
Asunto	Reiterar nombramiento para dictamen pericial
Auto sustanciación No.	211

CONSIDERACIONES

Dentro del presente proceso, en audiencia inicial de fecha 02 de diciembre de 2021¹, se decretó prueba pericial contable y tributaria² sobre los libros de contabilidad y registros de contabilidad y soportes de la declaración de renta y complementario del año 2015 de la Sociedad SURTICOM LTDA Nit. 800-192.321-4.

Por no existir en la lista de auxiliares de justicia la de especialidad contable, se designó para realizar el dictamen a la facultad de Contaduría Pública de la Universidad de Cartagena.

Luego de varios requerimientos, el 16 de junio de 2022³ se recibe memorial del señor Juan Carlos Frías Morales, manifestando que fue designado por el programa de Contaduría Pública de la Universidad de Cartagena, como perito para el presente proceso.

Se observa también que el perito acepta su designación como perito y pone de presente en doc. 72 que ocupó el cargo de Jefe de la Oficina Asesora Control Interno de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en el periodo enero 02 de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021, con el fin de que se evalúe si estaría incurso en alguna causal que lo inhabilite para cumplir con la designación.

¹ Doc. 25

² con el objeto de:

Objeto: -determinar que los valores registrados base de las declaraciones de impuesto de industria y comercio corresponde con los reportados en materia de impuesto de renta y complementarios por el mismo periodo gravables.
-Determinar si los registros contables de operaciones realizados en los diferentes Municipios fueron liquidados y cancelados de manera total en Bogotá D.C..
-Determinar si hubo error posterior al pago del impuesto de Industria y Comercio d Bogotá, no haber corregido las declaraciones ICA de Bogotá en el año 2017, detrayendo los valores declarados en los demás municipios del país.
-Determinar el registro contable del margen bruto de comercialización de los productos derivados del petróleo de acuerdo con Resolución emanada de la CREG para el año 2015.

³ Doc. 70 y 71



SC5780-1-9





Verificadas las causales de impedimentos y recusaciones consagradas en el art. 141 del C.G del P. y las del art. 130 del C. de P.A. y de lo C.A. ante la manifestación de las funciones por él desempeñadas que no guardan ninguna relación con el objeto del proceso, considera el Despacho que no existe impedimento legal alguno del señor Juan Carlos Frías Morales, que le impida rendir la experticia dentro del presente asunto.

En consideración a lo anterior, se confirmará designación de la Universidad de Cartagena y a su vez del señor Juan Carlos Frías Morales como perito contable y tributario en este proceso.

Para lo anterior se ordenará al perito concurra al Despacho a tomar posesión⁴ y cumplido esto rinda el dictamen en un término no mayor de quince (15) días al correo admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co y sustentarlo en audiencia conforme al art. 219 del C. de P.A. y de lo C.A.

Rendido el dictamen, por Secretaría ingrese el proceso al Despacho para señalar la fecha de la audiencia de pruebas para y su contradicción.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Primero.- Reiterar la designación de la Universidad de Cartagena y del señor Juan Carlos Frías Morales (jucafrimo@hotmail.com) designado por ésta como perito contable y tributario en este proceso, por lo expuesto.

Segundo.- Ordenar al perito concurra al Despacho a tomar posesión y cumplido esto rinda el dictamen en un término no mayor de quince(15) días al correo admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co. **Con la advertencia que deberá sustentarlo en audiencia conforme al art. 219 del C. de P.A. y de lo C.A.**

Tercero.- Cumplido lo anterior, por Secretaría ingrese el proceso al Despacho para señalar la fecha de la audiencia de pruebas para y su contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS
JUEZ

⁴ Previa citación



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0edea6268874ee20595da1fa81be77b358f13ccd19cf03e9d7c5e1b6583c640**

Documento generado en 28/07/2022 09:01:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>